

Bogotá D.C, 24 de diciembre de 2020

Señores
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Ciudad

Asunto. Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se expide el anexo técnico para este documento.”

Reciban un cordial saludo:

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar nuestros comentarios con relación al Proyecto de Resolución “Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se expide el anexo técnico para este documento” considerando los siguientes aspectos:

- **Artículo 3. Periodicidad del Documento de nómina electrónica**

Sugerimos dar claridad si la nómina en todos los casos se reportará mensual, así sea que el contribuyente maneje nómina semanal, quincenal o mensual.

- **Artículo 6. Calendario de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica. Y Artículo 21. Divulgación de los anexos técnicos y término de adopción**

Se recomienda dar un plazo de al menos cuatro meses para implementar la Nómina Electrónica, entendiendo que también serán implementadas 2 normatividades: RADIAN + Anexo 1.8 con documento Soporte en compra a no obligados a facturar.

- **Artículo 8. Plazo para el cumplimiento periódico de la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para su validación y las notas de ajuste del documento soporte de nómina electrónica.**

Es importante dar claridad desde qué día comienzan a contar los 10 días para transmitir los documentos a la DIAN cuando el contribuyente maneja nómina semanal, quincenal o mensual.

- **Artículo 14. Impedimento de la transmisión para la validación por inconvenientes tecnológicos presentados por el sujeto de qué trata el artículo 4 de esta resolución.**

Se recomienda dar claridad de la información exacta que debe contener este soporte que certificará los inconvenientes tecnológicos.

- Artículo 20. Anexo técnico del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina.

Revisando el Anexo Técnico, encontramos que el formato no pertenece al Estándar Universal Business Language – UBL, por tanto, es indispensable que las definiciones del campo a campo y sus validaciones sean documentadas en su totalidad para evitar malas interpretaciones, así como publicar una caja de herramientas con XSD y ejemplos.

Esto es vital, pues al no utilizar un estándar internacional, no hay una base contra la cual resolver ambigüedades.

- **Artículo 24. Información adicional en el documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste al documento soporte de pago de nómina electrónica.**

Aquí se define la información adicional en el documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste al documento.

En este párrafo se estipula que en el anexo técnico se definirán aquellos campos o grupos de campos de información opcional que podrán ser utilizados por los sujetos de que trata el artículo 4 de la presente resolución.

Se recomienda que estas extensiones del documento de nómina electrónica sean especificadas de la misma manera como se definió para la factura electrónica. Esta estrategia facilita la interoperabilidad y los desarrollos para cada sector.

Anexo Técnico

- **Nómina Individual de Ajuste**

Nómina Individual de Ajuste (Nota de Ajuste del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica): Debe existir 1 documento de este tipo por cada Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica de cada empleado que tenga la empresa el cual se deba reemplazar por errores aritméticos contables o de contenido y que el sujeto obligado deberá ajustar o corregir.

Se indica que este documento electrónico podrá hacerse tantas veces como correcciones se requieran realizar sobre un mismo Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica, aclarando que el último documento soporte validado reemplaza en su totalidad al elaborado inicialmente.

Este párrafo del anexo da indicaciones que parecen contradictorias, por lo cual agradecemos aclarar:

- ¿Cuántos documentos de ajustes se pueden enviar?
- ¿Hay algún plazo máximo para el envío de los ajustes?
- ¿Se puede hacer una nota de ajustes a otra nota de ajuste?
- ¿Se puede hacer una nota parcial o siempre puede hacer de anulación?
- ¿Cuántas notas de ajuste se pueden hacer?

- **Tabla 4 – Tamaños de Elementos.**

No se recomienda exigir una cantidad específica de decimales, dado que existen sistemas de información que manejan una cantidad específica de decimales o incluso todo lo manejan con enteros.

Adicionalmente, es importante aclarar qué sucede en el caso en que el valor no va con decimales
¿La DIAN generará rechazo?

Anexo Técnico

- **3.1. Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: NominalIndividual.**
- **3.2. Nota de Ajuste de Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: NominalIndividualDeAjuste**

Revisando el Anexo Técnico, se encuentra que tanto este como el "Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: NominalIndividual", como "Nota de Ajuste de Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: NominalIndividualDeAjuste" cuentan con la misma estructura (mismos datos).

Se recomienda dejar una misma estructura XML, donde se le adicione un campo que indique el "tipo de documento": si es "Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: NominalIndividual" o si es "Nota de Ajuste de Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: NominalIndividualDeAjuste" y así técnicamente es más fácil su implementación para los contribuyentes, los Proveedores tecnológicos y la DIAN.

Anexo Técnico

- **Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica: Nomina Individual**

Se recomienda que este campo no se tenga que informar y calcular cada mes, debería reportarse solo para el retiro del empleado.

Se recomienda dejar solo la cantidad de horas extras devengas sin especificar la hora inicio y hora fin de cada hora extra. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas pueden no ser continuas y puede ser en diferentes días de mes.

Adicional, se recomienda a nivel de horas extras adicionar un campo de observaciones en caso que se requiera dar alguna claridad sobre las mismas.

Anexo Técnico

- **Estándar del nombre del documento electrónico Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica XML**

Estándar del nombre del documento electrónico Nota de Ajuste de Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica XML.

Se recomienda dejarlo definido al igual que en el anexo v.1.8.

"ddddddd: consecutivo de archivos enviados, de ocho (8) dígitos hexadecimales alineados a la derecha y ajustado a la izquierda con ceros, en el rango:

00000001 <= FFFFFFFF

Anexo Técnico

- **4. Inconvenientes tecnológicos. 4.2. Por parte de la DIAN.**

Se recomienda definir un método en el WS que permita verificar o probar que los servicios de la DIAN ya se encuentran restablecidos

Anexo Técnico

- **9.7. WS recepción documento electrónico – SendNominaSync**

Hace referencia al método Asíncrono. Además, parece tener un error en el método: " Método: SendBillAsync" sugerimos su revisión.

- **Aspectos Generales**

Se recomienda exigir la certificación ISO 27001 para ser proveedor tecnológico, debido a que la información que se manejará es delicada, pues contiene los ingresos de todos los trabajadores de las compañías.

En el anexo técnico de la versión 1.8 para factura electrónica se define en el capítulo 17 (**Suplemento H: Estructura para reporte de información adicional específica de cada sector**) la forma en cómo se deberán especificar estas extensiones del documento. Estas extensiones aplican perfectamente también para nómina electrónica.

¿Existe un documento de pago de nómina en contingencia?, teniendo en cuenta los siguientes párrafos del anexo, **se sugiere aclarar si existe o no.**

*"(...)Por la DIAN **al recibir en contingencia** del Sujeto Obligado directamente, o, un documento electrónico para validación."*

*“(...) podrán establecer automáticamente el **procedimiento de contingencia** por inconvenientes tecnológicos de la DIAN(…)”*

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,


María Fernanda Quiñones Z.
Presidenta Ejecutiva